

INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS OBRAS LITERARIAS EN EL MERCADO EDITORIAL PERUANO, 2026

*Generative Artificial Intelligence and Legal Protection of
Literary Works in the Peruvian Publishing Market, 2026*

DR. RAÚL ALBERTO RENGIFO LOZANO

RESUMEN

El avance de la inteligencia artificial generativa ha modificado de manera visible la producción, edición, circulación y comercialización de textos en el mercado editorial. En el caso peruano, el debate es importante porque el derecho de autor protege obras originales atribuidas a autores, mientras que los sistemas generativos producen textos de manera automatizada a partir de instrucciones, bases de entrenamiento y procesos probabilísticos que dificultan identificar con precisión el aporte creativo humano. A partir de ese escenario, el presente artículo tuvo como objetivo analizar si el marco jurídico peruano vigente permite proteger obras literarias elaboradas con apoyo de inteligencia artificial generativa y determinar cuáles son los principales efectos de esa discusión en el mercado editorial peruano durante 2026. La investigación se desarrolló mediante una revisión documental de fuentes normativas, administrativas, institucionales y académicas publicadas entre 2021 y 2026, con especial atención a la Decisión Andina 351, al Decreto Legislativo 822, a documentos de Indecopi, Biblioteca Nacional del Perú, Ministerio de Cultura, OMPI y estudios comparados recientes. Los hallazgos muestran que el sistema peruano mantiene como eje la autoría humana y la originalidad, por lo que no ofrece base suficiente para proteger textos generados de forma autónoma por inteligencia artificial. Sin embargo, sí permite proteger obras literarias en las que exista una intervención humana creativa verificable en la concepción, selección, organización, reescritura o estructura expresiva del texto. Se concluye que el principal desafío no se ubica solo en la definición abstracta de autoría, sino en los criterios probatorios, contractuales y de transparencia que deberían

adoptar autores, editoriales y entidades públicas para diferenciar entre uso instrumental de IA y sustitución de la creatividad humana.

PALABRAS CLAVE: *inteligencia artificial generativa, derecho de autor, obras literarias, mercado editorial peruano, autoría humana*

ABSTRACT

The rapid expansion of generative artificial intelligence has visibly transformed the production, editing, circulation, and commercialization of texts within the publishing industry. In Peru, this debate has become particularly relevant because copyright law protects original works attributed to authors, while generative systems produce texts through automated processes based on prompts, training data, and probabilistic outputs that make it difficult to identify the actual human creative contribution. Against this background, the aim of this article was to analyze whether the current Peruvian legal framework allows the protection of literary works created with the assistance of generative artificial intelligence and to determine the main implications of this debate for the Peruvian publishing market in 2026. The study was conducted through a documentary review of legal, administrative, institutional, and academic sources published between 2021 and 2026, with special attention to Andean Community Decision 351, Legislative Decree 822, documents issued by Indecopi, the National Library of Peru, the Ministry of Culture, WIPO, and recent comparative studies. The findings show that the Peruvian system still rests on human authorship and originality, which means that it does not provide a sufficient basis to protect texts generated autonomously by artificial intelligence. At the same time, it does allow protection for literary works in which there is a verifiable human creative contribution in the conception, selection, organization, rewriting, or expressive structure of the text. The article concludes that the main challenge lies not only in the abstract definition of authorship, but also in the evidentiary, contractual, and transparency standards that authors, publishers, and public institutions should adopt in order to distinguish between AI as a tool and AI as a substitute for human creativity.

KEYWORDS: *generative artificial intelligence, copyright, literary works, Peruvian publishing market, human authorship*

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el debate sobre la inteligencia artificial generativa y derecho de autor ha dejado de ser una discusión reservada exclusivamente a laboratorios tecnológicos, despachos especializados o foros académicos y pasó a instalarse de lleno en el mundo del libro. Es decir, hoy resulta posible producir cuentos, novelas, poemas, ensayos, traducciones, reseñas, cubiertas, campañas de lanzamiento y materiales promocionales con apoyo de sistemas que redactan, reescriben, sintetizan y corrigen en segundos. Ese cambio no solo altera los tiempos de producción. También obliga a revisar quién crea, quién responde, qué se protege y qué tipo de prueba debería exigirse cuando una obra literaria llega al mercado con intervención de herramientas generativas.

En el Perú, el problema adquiere una relevancia bastante particular en la medida que el mercado editorial peruano se encuentra en una etapa de crecimiento de registros literarios, expansión de publicaciones digitales y aumento de la autopublicación, al mismo tiempo que existen diferentes prácticas de informalidad, piratería y asimetrías en la gestión de derechos. En el 2024 Indecopi registró 3185 obras, con un crecimiento de 9.30 % frente al año anterior, y dentro de ese universo las obras literarias ocuparon el primer lugar con 1627 registros (Indecopi, 2025). A ello se añade que en 2025 la Dirección de Derecho de Autor recibió 2308 solicitudes de registro de obras literarias, 24.6 % más que en 2024, mientras que entre enero y marzo de 2026 ya se habían contabilizado 773 solicitudes, dato que confirma la continuidad de la demanda de protección en este rubro (Indecopi, 2026a). En ese sentido, ante la aparición de textos generados con IA, la pregunta jurídica deja de ser hipotética y se vuelve bastante importante para autores, agentes, editoriales, imprentas, distribuidores, plataformas digitales y autoridades administrativas.

En el ecosistema peruano, el registro de un libro también contempla el ISBN y el depósito legal los cuales cumplen funciones distintas. La Biblioteca Nacional del Perú define al ISBN como un sistema internacional de identificación de publicaciones monográficas que facilita la comercialización, la distribución, el análisis de ventas y la gestión bibliográfica, mientras que el depósito legal tiene la finalidad de acopiar y registrar el patrimonio bibliográfico documental del país para su custodia, preservación, difusión y

acceso (Biblioteca Nacional del Perú, s. f.a; Biblioteca Nacional del Perú, s. f.b). En otras palabras, el mercado editorial peruano dispone de mecanismos administrativos que permiten identificar y circular libros, pero esos mecanismos no resuelven por sí solos la pregunta acerca de si un texto elaborado con inteligencia artificial puede recibir protección como obra literaria.

Ese vacío práctico trasciende teniendo en cuenta la decisión difundida por el Indecopi en donde rechazó la solicitud de registro de un libro cuyo propio solicitante había reconocido que lo había escrito utilizando Chat-GPT-4o. El criterio fue que una obra protegible debe incorporar impronta humana expresada mediante decisiones libres y creativas, de modo que, si ese aporte no se acredita, no puede atribuirse protección autoral al resultado textual (El Peruano, 2026). La importancia de dicha sentencia, no se encuentra en el caso como tal, sino en que marca una orientación administrativa para un problema que el sector editorial ya venía anticipando, de tal forma que la discusión deja de girar únicamente sobre si la IA ayuda a escribir y pasa a preguntarse cuánto, cómo y en qué parte del proceso creativo intervino la persona humana.

El contexto internacional refuerza la pertinencia del análisis, toda vez que la OMPI ha señalado que, a medida que las obras protegidas se usan para entrenar modelos y que el contenido generado por IA se vuelve más común, crecen los desafíos sobre gestión de derechos, atribución y compensación (OMPI, 2025). Un documento de la misma organización advirtió además que la IA generativa ha abierto diferentes discusiones sobre el uso de obras protegidas en los datos de entrenamiento y sobre la protección de los resultados que producen estos sistemas, debido a que tales resultados interpelan nociones tradicionales de autoría y originalidad (OMPI, 2024). En el plano comparado, la Oficina de Copyright de Estados Unidos sostuvo en 2025 que el derecho de autor puede cubrir obras que incorporen material generado por IA solo respecto del aporte humano identificable, lo que deja fuera los resultados producidos de forma autónoma por el sistema cuando la creatividad humana no es verificable (U.S. Copyright Office, 2025). A nivel europeo, un estudio del Parlamento Europeo subrayó que la IA generativa desafía principios estructurales del derecho de autor, no solo por el entrenamiento con materiales protegidos, sino también por la incertidumbre jurídica que rodea a los outputs (European Parliament, 2025).

Teniendo en cuenta lo señalado, el mercado editorial iberoamericano ya viene expresando su preocupación frente al uso de IA generativa, toda vez que un estudio de Cerlalc y UNSAM mostró que la principal inquietud del sector es la infracción del derecho de autor y que existe una demanda extendida de marcos regulatorios, capacitación y reglas de uso transparente, además de advertir que la adopción todavía es incipiente, aunque crece la disposición a utilizar estas herramientas (Cerlalc & UNSAM, 2025). Lo señalado es importante para el caso peruano porque muestra que el problema alcanza decisiones de política editorial, formación profesional, contratos de edición, estándares de revisión y modelos de negocio.

Desde esa perspectiva, la investigación se justifica en el plano teórico porque contribuye a orientar la discusión que suele mezclar, sin suficiente precisión, cuestiones de autoría, originalidad, titularidad patrimonial, registro, entrenamiento algorítmico y responsabilidad contractual. Con frecuencia se afirma que “la IA crea” o que “la IA no puede crear” sin distinguir si se habla de capacidad técnica de producir lenguaje, de creatividad jurídicamente relevante o de atribución de derechos. El artículo propone separar esos planos y examinar cómo dialogan dentro del sistema peruano de derecho de autor.

La justificación práctica se encuentra en la necesidad de ofrecer criterios útiles para un mercado editorial que ya trabaja con corrección automática, asistentes de estilo, generación de borradores, traducción asistida, análisis de tendencias, metadatos automatizados y autopublicación digital. El estudio del Ministerio de Cultura sobre autopublicación en el Perú entre 2018 y 2024 confirma que esta modalidad se ha consolidado como una realidad del ecosistema del libro y que merece ser observada sin prejuicios simplificadores (Ministerio de Cultura, 2025). En un espacio donde cada vez más autores pueden publicar sin mediación editorial clásica, la capacidad de distinguir entre obra literaria protegible, texto no protegible y contenido que requiere disclosure de uso de IA adquiere relevancia inmediata.

En cuanto a la justificación jurídica el régimen andino y la legislación peruana siguen contruidos sobre la figura del autor y de la obra del ingenio. La Decisión 351 reconoce protección a los autores y demás titulares sobre obras del ingenio en el campo literario, artístico o científico, cualquiera sea su forma de expresión (Comunidad Andina, 1993). Por su parte, el Decreto Legislativo 822 constituye la ley marco del derecho de autor en el Perú y

organiza la protección de las obras literarias y artísticas dentro del ordenamiento nacional (Presidencia del Consejo de Ministros, 2021). El problema, entonces, no consiste en la ausencia de derecho aplicable, sino en determinar si esas normas, diseñadas para creaciones humanas, permiten o no cobijar productos literarios elaborados con apoyo de sistemas generativos.

En cuanto a las bases teóricas, se parte de tres ideas centrales, la primera es que el derecho de autor continental, y dentro de él el peruano, descansa sobre la protección de obras originales atribuibles a personas. La originalidad, aunque ha sido formulada con matices distintos, sigue ligada a la individualidad expresiva del autor y a la posibilidad de reconocer una huella creativa humana en la obra. Safrá sostuvo, al examinar el concepto de originalidad en el derecho de autor peruano, que el núcleo del problema no está en una novedad absoluta, sino en la manifestación individual de la creación expresiva (Safrá, 2015). Esa base es útil frente a la IA, porque permite desplazar la pregunta desde la mera sofisticación técnica del output hacia la identificación del aporte humano relevante.

La segunda idea es que la autoría no puede confundirse con la sola titularidad económica, toda vez que la Decisión 351 separa la figura del autor y la posible titularidad patrimonial de una persona distinta, con arreglo a las legislaciones internas (Comunidad Andina, 1993). Esa separación es fundamental, porque incluso si una editorial o una plataforma logra explotar económicamente un producto textual, ello no resuelve si hubo o no autoría humana en sentido jurídico. Dicho de otro modo, la circulación mercantil de un texto no equivale a su protección autoral.

La tercera idea es que la IA generativa desafía al derecho de autor en dos frentes, el primero es el del entrenamiento, donde se discute si los modelos utilizan obras protegidas sin autorización y bajo qué reglas podría licenciarse, compensarse o exceptuarse ese uso. El segundo es el de los outputs, donde la cuestión gira alrededor de la protección de los resultados y de la necesidad de acreditar intervención creativa humana. El presente artículo se concentra en este segundo frente, sin dejar de reconocer que ambos se conectan dentro de la cadena editorial. Gaidartzi ha mostrado que la IA desplaza conceptos clásicos como originalidad, autoría y protección del ingenio humano, porque el sistema puede producir textos aparentemente nuevos sin que ello implique, por sí solo, creatividad humana jurídicamente relevante (Gaidartzi, 2025).

A partir de estas consideraciones, el objetivo general del artículo es analizar si el marco jurídico peruano vigente permite proteger obras literarias elaboradas con apoyo de inteligencia artificial generativa y determinar cuáles son los principales efectos de esa discusión en el mercado editorial peruano durante 2026. Los objetivos específicos consisten en examinar la compatibilidad entre IA generativa, originalidad y autoría humana en el derecho peruano; identificar los principales puntos de fricción del ecosistema editorial peruano frente al uso de IA en la producción literaria; y proponer criterios jurídicos y editoriales que ayuden a diferenciar entre uso instrumental de IA y sustitución de la creación humana.

2. METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de revisión documental con orientación jurídico dogmática y analítica. El corpus se integró con normas, documentos institucionales, reportes técnicos, notas administrativas y literatura académica vinculada con inteligencia artificial generativa, derecho de autor, obras literarias y mercado editorial. El periodo de búsqueda se delimitó entre 2021 y 2026, aunque se incorporaron algunas fuentes previas cuando resultaban necesarias para explicar categorías doctrinales como originalidad o autoría.

La búsqueda priorizó cuatro tipos de materiales. El primer grupo reunió fuentes normativas peruanas y andinas, con especial atención a la Decisión 351 y al Decreto Legislativo 822. El segundo grupo incluyó documentos administrativos y de política pública emitidos por Indecopi, Biblioteca Nacional del Perú y Ministerio de Cultura, porque esos materiales permiten observar cómo opera la cadena institucional del libro en el país. El tercero recogió estudios comparados recientes elaborados por organismos internacionales y autoridades de copyright con experiencia acumulada en el tratamiento del tema. El cuarto incorporó literatura académica especializada en IA y derecho de autor, con énfasis en trabajos publicados durante 2024 y 2025.

Para la selección de documentos se utilizaron tres criterios de inclusión. El primero fue la pertinencia temática directa con autoría, originalidad, protección de outputs generados con IA o impacto de la IA en el ecosistema editorial. El segundo fue la autoridad de la fuente, priorizando normas vigentes, entidades públicas, organismos internacionales y revistas académicas

indexadas. El tercero fue la utilidad analítica para el problema peruano. Se descartaron piezas de divulgación sin sustento normativo o doctrinal, comentarios repetitivos y materiales centrados únicamente en patentes, marcas o responsabilidad algorítmica sin relación con obras literarias.

La revisión se organizó mediante una matriz analítica que registró autor o institución, año, tipo de documento, tema central, aporte al problema de investigación y utilidad para el mercado editorial peruano. Esa matriz permitió identificar convergencias, diferencias y vacíos.

Tabla 1
Corpus documental revisado

Tipo de fuente	Rango temporal	Número de documentos	Finalidad analítica
Normas peruanas y andinas	1993-2026	3	Delimitar la base jurídica sobre obra, autor y protección
Documentos administrativos e institucionales peruanos	2024-2026	7	Examinar registro, ISBN, depósito legal y dinámica editorial
Organismos internacionales	2024-2025	4	Ubicar el debate sobre IA y copyright en contexto comparado
Literatura académica especializada	2015-2025	6	Interpretar autoría, originalidad y efectos de la IA generativa

El procedimiento analítico siguió tres momentos. En el primero se reconstruyó el marco jurídico aplicable. En el segundo se sistematizaron los principales hallazgos sobre el impacto de la IA generativa en el mercado editorial. En el tercero se contrastaron ambas capas para establecer si el sistema peruano necesita una reforma de estructura o si, por el contrario, el problema principal se ubica en estándares de prueba, transparencia y contratación.

Tabla 2
Categorías de análisis empleadas en la revisión

Categoría	Pregunta orientadora	Fuente principal de contraste
Autoría	¿Puede atribuirse autoría a un output literario producido con IA?	Decisión 351, DL 822, USCO 2025
Originalidad	¿Qué nivel de intervención humana permite hablar de obra protegible?	Doctrina peruana y comparada
Registro	¿Qué valor tiene el registro autoral frente a textos asistidos por IA?	Indecopi
Circulación editorial	¿Cómo inciden ISBN y depósito legal en obras asistidas por IA?	BNP
Gobernanza editorial	¿Qué deberes de transparencia y prueba surgen para autores y editoriales?	Cerlalc-UNSAM, WIPO, estudios comparados

La revisión se orientó a interpretar el problema desde las normas, los criterios institucionales más recientes y la discusión comparada sobre inteligencia artificial y derecho de autor. Bajo esa línea, el interés del estudio estuvo en examinar cómo se viene entendiendo la protección jurídica de las obras literarias frente al uso de herramientas generativas y qué efectos produce ello en el mercado editorial peruano.

3. RESULTADOS

La revisión documental permitió identificar cinco hallazgos principales. El primero es que el marco peruano vigente no reconoce a la inteligencia artificial como autora y mantiene la estructura clásica de protección orientada a creaciones del ingenio atribuibles a personas. El segundo es que el uso de IA como herramienta no excluye de modo automático la protección autoral de una obra literaria, siempre que exista intervención humana creativa verificable. El tercero es que la mayor fragilidad del sistema peruano no está hoy en la definición normativa de obra, sino en la ausencia de criterios administrativos detallados para probar autoría humana suficiente en textos asistidos por IA. El cuarto es que el mercado editorial peruano ya enfrenta efectos prácticos de esta discusión por el crecimiento del registro literario, la autopublicación y la digitalización de la cadena del libro. El quinto es que el

ecosistema editorial necesita protocolos de transparencia y contratación más que una sustitución completa del marco legal vigente.

El primer hallazgo surge del análisis de la Decisión 351, del Decreto Legislativo 822 y de la línea administrativa difundida por Indecopi en 2026. El sistema andino protege a los autores y demás titulares sobre obras del ingenio en el campo literario, artístico o científico, mientras que la legislación peruana conserva la lógica de protección de obras dentro del derecho de autor clásico (Comunidad Andina, 1993; Presidencia del Consejo de Ministros, 2021). Ninguna de estas normas fue diseñada para atribuir creatividad jurídica a un sistema no humano, lo que significa que, mientras no exista una reforma expresa, la arquitectura del sistema sigue remitiendo la obra protegible a una creación vinculada con una persona o con un conjunto identificable de personas.

Teniendo en cuenta ello, la decisión administrativa del Indecopi del 2026 reafirma lo señalado toda vez que cuando se rechazó el registro de un libro reconocido por el propio solicitante como escrito por ChatGPT-4o, el argumento decisivo fue la ausencia de impronta humana expresada mediante decisiones libres y creativas (El Peruano, 2026). A nivel práctico, esta posición tiene un efecto inmediato en el mercado editorial peruano, de tal forma que un texto producido por IA sin intervención creativa humana acreditable puede circular como contenido, puede publicarse materialmente, puede incluso recibir ISBN si cumple los requisitos bibliográficos, pero no por ello accede de manera automática a la protección autoral como obra literaria, por lo que dicha diferencia es muy importante para cualquier editorial que quiera adquirir derechos, negociar licencias, firmar contratos de cesión o defender exclusividad.

En cuanto al segundo hallazgo, el hecho de que la IA no sea autora no implica que toda obra en cuya producción intervino IA quede fuera del derecho de autor. La revisión del informe de la U.S. Copyright Office muestra una idea que resulta útil también para el análisis peruano. Cuando la IA funciona como una herramienta y el resultado incorpora un aporte humano identificable en la selección, arreglo, edición o composición expresiva, la protección puede recaer sobre esa contribución humana y no sobre la parte generada autónomamente por la máquina (U.S. Copyright Office, 2025).

Lo señalado es importante para la legislación peruana, toda vez que el punto decisivo no sería la presencia o ausencia de tecnología, sino la existencia de originalidad humana en la expresión final.

En el ámbito literario, esta distinción obliga a pensar el proceso creativo con más detalle, es decir, no es lo mismo pedirle a un sistema que escriba una novela completa sobre un tema y publicar el primer resultado, que utilizar IA para generar variaciones de escenas, explorar voces narrativas, revisar ritmo, proponer sinónimos o reorganizar un manuscrito que luego es reescrito profundamente por una persona. En el primer caso, la autoría humana se vuelve casi inexistente desde el punto de vista expresivo. En el segundo, la herramienta podría cumplir una función instrumental similar a la de otros apoyos tecnológicos, siempre que el núcleo creativo y la configuración final del texto sigan siendo atribuibles al autor humano.

Desde la doctrina reciente, se ha advertido que el problema no radica simplemente en que la inteligencia artificial produzca textos nuevos, sino en que el derecho de autor exige una creación vinculada con la intervención humana, y no solo un resultado novedoso en apariencia (Gaidartzi, 2025). Del mismo modo, un estudio del Parlamento Europeo sostuvo que la IA generativa produce un desajuste con principios centrales del copyright precisamente porque la producción automática de contenidos no encaja con facilidad en las categorías tradicionales de autoría y obra (European Parliament, 2025). En ese sentido, el derecho peruano no tendría que crear de inmediato un “autor algorítmico” para resolver el problema, sino más bien, se necesitan criterios operativos para determinar cuándo el texto final sigue siendo expresión de una persona y cuándo se vuelve el simple resultado de un sistema.

El tercer hallazgo muestra que la prueba será el verdadero campo de disputa, porque, en teoría, es sencillo afirmar que una obra asistida por IA puede protegerse si existe aporte humano creativo suficiente. En la práctica, demostrarlo en el mercado editorial no es tan simple. ¿Basta con haber escrito prompts complejos? ¿Alcanza con escoger entre varias versiones generadas por el sistema? ¿Se necesita demostrar reescritura sustancial? ¿Importa el porcentaje de texto generado? ¿Cómo probar la secuencia creativa si el proceso fue iterativo y digital? El informe de la U.S. Copyright Office fue especialmente claro al señalar que los prompts, por sí solos, no aseguran protección

sobre el output cuando su función se queda en instrucciones generales o ideas y no en una expresión humana que controle realmente el resultado (U.S. Copyright Office, 2025). Es importante señalar que dicho informe posee un gran valor en el Perú, en donde todavía no existen lineamientos públicos detallados sobre el uso de IA en solicitudes de registro.

La ausencia de criterios detallados genera una importante incertidumbre para las editoriales, toda vez que un editor puede recibir un manuscrito pulido, con estructura coherente, estilo homogéneo y aparente originalidad. Sin embargo, si el autor no indica o transparenta el grado de intervención de IA o si la editorial no exige trazabilidad mínima del proceso creativo, la obra puede convertirse en un activo jurídico con bastante debilidad, por lo que el problema no solo se encuentra en el plano registral. También compromete la cadena contractual, toda vez que la cesión de derechos presupone que el cedente tiene algo jurídicamente transmisible, por lo que, si luego se discute que el texto no reúne originalidad humana suficiente, la cesión pierde fuerza, la inversión editorial se expone y la capacidad de reacción frente a copias o usos no autorizados se reduce de manera drástica.

Un cuarto resultado permite observar cómo este debate ya tiene efectos en el mercado editorial peruano. Indecopi informó que las solicitudes de registro de obras literarias crecieron entre 2024 y 2025 y mantuvieron esa tendencia durante el primer trimestre de 2026 (Indecopi, 2026a). La Biblioteca Nacional recuerda, además, que el ISBN es un identificador esencial para la producción, distribución, análisis de ventas y gestión de datos bibliográficos, tanto en libros impresos como en publicaciones digitales y en internet (Biblioteca Nacional del Perú, s. f.a). Por su parte, el depósito legal asegura el ingreso de las publicaciones al patrimonio bibliográfico nacional y funciona como una obligación institucional de preservación y memoria (Biblioteca Nacional del Perú, s. f.b). El Ministerio de Cultura, mediante su estudio sobre autopublicación, confirma que la publicación sin mediación editorial clásica ha ganado presencia en el Perú reciente (Ministerio de Cultura, 2025).

A partir de lo señalado, se puede advertir que el mercado editorial peruano ya viene experimentando los efectos de la discusión descrita en líneas precedentes, toda vez que, el mercado editorial es un ecosistema en movimiento, con mayor circulación de obras literarias, expansión de la autopu-

blicación y presencia creciente de soportes digitales. De tal forma que, en un entorno así, la IA generativa llega a una cadena en donde se interrelacionan autores tradicionales, autores-editores, servicios de edición tercerizada, plataformas de autopublicación, imprentas de tirajes cortos, librerías físicas, tiendas digitales y mecanismos estatales de identificación y registro, de tal forma que, cada uno de esos nodos puede verse afectado por la incertidumbre sobre autoría y originalidad.

El estudio de Cerlalc y UNSAM muestra que en el sector editorial iberoamericano la adopción de IA generativa todavía es parcial, pero también revela un interés creciente en capacitarse y una preocupación dominante por la infracción del derecho de autor, además de una demanda extendida de marcos regulatorios y buenas prácticas (Cerlalc & UNSAM, 2025). Ese panorama también se replica al caso peruano, toda vez que no se trata de asumir que la IA ya reemplazó la producción literaria, pero, lo que sí puede afirmarse es que el sector editorial opera hoy bajo condiciones donde el uso de estas herramientas resulta posible, accesible y en aumento, mientras que las reglas para su empleo responsable todavía son fragmentarias.

El quinto hallazgo es más concluyente en la medida en que el problema central del mercado editorial peruano no parece exigir, por ahora, una reforma total del sistema de derecho de autor para reconocer personalidad creativa a la IA o para crear un régimen completamente nuevo de obras algorítmicas. En ese sentido, la revisión documental sugiere que la estructura vigente sigue siendo funcional si se mantiene el criterio de autoría humana y si se desarrollan reglas complementarias en tres frentes. El primero es el frente probatorio, que debería exigir trazabilidad razonable del proceso creativo cuando una obra fue asistida por IA. El segundo es el frente contractual, donde editoriales y autores deberían pactar declaraciones expresas sobre uso de herramientas generativas, alcance de la intervención humana y responsabilidad frente a eventuales controversias. El tercero es el frente de transparencia sectorial, que implica avanzar hacia buenas prácticas de disclosure sin convertir toda obra asistida por IA en sospechosa o, por el contrario, invisibilizar la intervención de estas herramientas.

Tabla 3

Síntesis de hallazgos y efectos para el mercado editorial peruano

Hallazgo	Efecto jurídico	Efecto editorial
La IA no es autora dentro del marco peruano vigente	Los outputs autónomos no acceden por sí solos a protección autoral	Los textos pueden circular comercialmente, pero con fragilidad en derechos
La obra asistida por IA puede protegerse si hay aporte humano verificable	La protección recae en la contribución humana original	Editoriales necesitan evaluar trazabilidad y nivel de intervención
Registro, ISBN y depósito legal cumplen funciones distintas	Ninguno reemplaza la prueba de autoría humana	Publicar o identificar un libro no resuelve su protectibilidad autoral
La autopublicación y la digitalización amplían la exposición del problema	Aumenta la probabilidad de conflictos sobre titularidad	Crecen los riesgos en contratos, cesiones y defensa de catálogo
El sector reclama regulación y buenas prácticas	Se vuelve razonable emitir lineamientos administrativos y contractuales	Se requieren protocolos de transparencia y capacitación

A partir de los hallazgos mostrados, en el presente estudio se sostiene que el criterio más razonable y adecuado en el caso peruano no es prohibir el uso de IA en literatura ni equiparar toda intervención tecnológica con ausencia de autor, sino que se debe diferenciar con más precisión tres escenarios, el primero abarca textos generados de manera autónoma por IA y publicados casi sin intervención humana. En ese supuesto, la protección autoral debería negarse por falta de autoría humana. El segundo comprende obras literarias donde la IA actúa como apoyo instrumental y la persona mantiene control creativo relevante sobre la estructura, el estilo, la voz narrativa y la redacción final. Allí la protección debería admitirse respecto del aporte humano. En el tercer escenario se reúnen ambos casos, y será indispensable valorar pruebas del proceso creativo, versiones previas, registros de edición, bitácoras o declaraciones contractuales.

En ese contexto, en la práctica, un editor necesita saber si puede contratar una obra, bajo qué garantías, qué cláusulas incluir, qué diligencia mínima exigir y cómo responder si un tercero cuestiona la autoría o denuncia uso indebido de contenidos protegidos en el entrenamiento o en el output. De igual forma, un autor necesita saber qué parte de su proceso creativo conviene documentar, cómo declarar el uso de herramientas generativas y qué riesgos asume si presenta como enteramente propia una obra que, en realidad, fue compuesta en gran parte por una IA. La administración pública, por su lado, necesita criterios que no bloqueen el uso legítimo de tecnologías, pero que tampoco vacíen la categoría de autor hasta convertirla en una ficción puramente comercial.

El uso de inteligencia artificial en la creación de libros obliga a revisar hasta dónde debe llegar la protección del derecho de autor, teniendo en cuenta que dicho derecho ha sido pensado para proteger la creación humana, reconocer al autor y regular el uso comercial de las obras. Por ello, cuando un texto ha sido generado casi por completo por una herramienta de IA y no se identifica un aporte creativo claro de una persona, resulta difícil reconocerlo como una obra protegida en los mismos términos que una creación humana. La IA puede ser una herramienta útil para apoyar el proceso creativo, ordenar ideas o mejorar textos, pero no debería reemplazar totalmente la intervención del autor. Esta discusión es importante para el mercado editorial peruano, porque permite establecer criterios más claros sobre qué obras pueden ser registradas, comercializadas y protegidas legalmente cuando han sido elaboradas con apoyo de inteligencia artificial.

4. CONCLUSIONES

A partir de la revisión documental, se advierte que el marco jurídico peruano vigente reconoce la autoría como una condición vinculada a la creación humana. Por ello, un texto producido de manera autónoma por inteligencia artificial generativa, sin una intervención creativa verificable de una persona, no tendría una base suficiente para ser protegido como obra literaria bajo el derecho de autor. Esta posición se sostiene tanto en la normativa andina como en la legislación peruana y en los criterios administrativos aplicados por Indecopi, donde la originalidad y la participación humana siguen siendo elementos centrales para reconocer una obra protegida.

Asimismo, el uso de inteligencia artificial generativa en la elaboración de una obra literaria no elimina por sí mismo la posibilidad de protección jurídica. Cuando la herramienta se utiliza como apoyo dentro de un proceso creativo dirigido por una persona, y el resultado final refleja decisiones propias del autor, como la selección de ideas, la estructura del texto, la corrección, la reescritura o la construcción del estilo, sí podría evaluarse la existencia de una obra protegida. En ese sentido, lo relevante es determinar si el texto final expresa una intervención humana suficiente y no solo un resultado automático producido por la herramienta.

El análisis también permite identificar que uno de los principales problemas para el mercado editorial peruano está en la falta de criterios más precisos para demostrar el nivel de participación humana en obras elaboradas con apoyo de inteligencia artificial. Esta dificultad puede afectar el registro de obras, la firma de contratos editoriales, la cesión de derechos, la defensa del catálogo de una editorial y la transparencia frente a los lectores. Por ello, resulta necesario contar con pautas que ayuden a diferenciar entre una obra asistida por IA y un contenido generado casi totalmente por un sistema automatizado.

Esta discusión adquiere mayor importancia en el mercado editorial peruano porque se desarrolla en un contexto de crecimiento de publicaciones, autopublicación digital y mayor uso de herramientas tecnológicas para escribir, corregir, diseñar o producir contenidos. Además, instrumentos como el ISBN y el depósito legal siguen cumpliendo un papel importante en la identificación, circulación y formalización de los libros. En ese escenario, el problema de la autoría en obras creadas con inteligencia artificial deja de ser un caso aislado y empieza a tener efectos prácticos en autores, editoriales, lectores y entidades encargadas del registro.

Finalmente, el estudio permite señalar que el Derecho peruano necesita avanzar hacia reglas más claras sobre el uso de inteligencia artificial en la creación literaria. Por ahora, resulta razonable mantener la autoría humana como base del derecho de autor, pero también es necesario establecer criterios de transparencia, prueba y contratación que permitan identificar cuándo la IA fue usada como herramienta de apoyo y cuándo reemplazó la creatividad humana. Esta distinción ayudaría a dar mayor seguridad al registro de obras, a los contratos editoriales y a la comercialización de libros en el mercado peruano.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda que Indecopi emita criterios públicos sobre el registro de obras literarias elaboradas con apoyo de inteligencia artificial generativa. Estos criterios deberían indicar qué información debe declarar el solicitante, qué documentos o evidencias pueden demostrar la participación creativa de una persona y cómo diferenciar una obra asistida por IA de un texto generado casi por completo por la herramienta. Esto ayudaría a que autores, abogados, editoriales y usuarios conozcan mejor las condiciones para solicitar el registro de una obra.

También sería conveniente que las editoriales peruanas incorporen medidas de revisión en sus procesos de recepción y evaluación de manuscritos. Estas medidas podrían incluir una declaración del autor sobre el uso de herramientas de inteligencia artificial, cláusulas contractuales sobre titularidad y responsabilidad, así como la conservación de borradores, versiones previas o evidencias del proceso creativo cuando la IA haya tenido una participación relevante. De esta manera, las editoriales podrían reducir riesgos legales antes de publicar o comercializar una obra.

Asimismo, se recomienda que la Biblioteca Nacional del Perú y el Ministerio de Cultura desarrollen acciones de orientación dirigidas a autores independientes, autopublicadores y pequeños sellos editoriales. Estas acciones deberían explicar la diferencia entre derecho de autor, registro de obra, ISBN y depósito legal, ya que muchas veces estos conceptos se confunden. Un libro puede circular comercialmente o contar con identificación bibliográfica, pero ello no significa necesariamente que tenga protección plena como obra original bajo el derecho de autor.

En el ámbito formativo, resulta necesario que universidades, escuelas de escritura, gremios del libro y organizaciones profesionales impulsen capacitaciones sobre inteligencia artificial generativa, derecho de autor y ética editorial. El uso de estas herramientas seguirá creciendo en la creación, corrección y edición de textos, por lo que es preferible preparar a los autores y operadores del sector antes de que los conflictos aparezcan. Una mejor formación permitiría tomar decisiones más responsables sobre el uso de IA en la producción literaria.

Finalmente, sería útil que el sector editorial peruano elabore códigos de buenas prácticas sobre el uso de inteligencia artificial generativa en la creación, edición, traducción, corrección y promoción de obras literarias. Estos códigos no deberían partir de prohibiciones generales, sino de reglas orientadas a la transparencia, el respeto a la creatividad humana, la adecuada gestión de derechos y la protección de la confianza entre autores, editoriales y lectores.

6. REFERENCIAS

- Biblioteca Nacional del Perú. (s. f.a). *ISBN*. Biblioteca Nacional del Perú.
- Biblioteca Nacional del Perú. (s. f.b). *Depósito legal*. Biblioteca Nacional del Perú.
- Cerlalc & UNSAM. (2025). *Navegando lo incierto. Usos y percepciones de la IA generativa en el sector editorial iberoamericano*. Cerlalc.
- Comunidad Andina. (1993). *Decisión 351. Régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos*.
- European Parliament. (2025). *Generative AI and copyright*. European Parliament. doi:10.2861/9120512
- El Peruano. (2026, 23 de junio). *La IA puede escribir textos, pero no generar derechos de autor: conoce por qué*.
- Gaidartzi, A. (2025). Authorship and ownership issues raised by AI-generated works. *Laws*, 14(4), 57. doi:10.3390/laws14040057
- Indecopi. (2025, 24 de enero). *Obras literarias y software lideraron los registros de derecho de autor en 2024*.
- Indecopi. (2026a, 22 de abril). *Día Mundial del Libro: registros de obras literarias crecen 24.6% y el Indecopi hace llamado para evitar libros piratas*.
- Indecopi. (2026b). *Registrar una obra en el Indecopi*. Plataforma del Estado Peruano.
- Ministerio de Cultura. (2025). *La autopublicación en el Perú 2018-2024*. Perú Lee.

- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2024). *WIPO conversation on generative AI*. OMPI.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2025). *Artificial intelligence and intellectual property*. OMPI.
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2021). *Decreto Legislativo N.º 822. Ley sobre el Derecho de Autor*.
- Safra, E. C. (2015). El concepto de originalidad en el derecho de autor peruano. *Forseti, Revista de Derecho*.
- U.S. Copyright Office. (2025). *Copyright and artificial intelligence. Part 2. Copyrightability*. Library of Congress.
- Cervera, A. (2025). Derechos de autor y calidad de las instrucciones en obras generadas con inteligencia artificial. *Revista Latinoamericana de Derecho y Tecnología*.